

Nro. 643/2002



ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA
DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES
OTORGADO POR LOS SEÑORES SEGUNDO
ELICEO URUCHIMA SALDAÑA Y OTROS EN
FAVOR DE LUIS ARIOSTO PAÑORA
URUCHIMA Y OTROS.

CUANTIA: US. 160.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, **VIERNES VEINTE Y SEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS**, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público del cantón, comparecen: Por una parte los señores: **Segundo Eliceo Uruchima Saldana** y su cónyuge **Rosa María Guamán Aguayza**; cónyuges **Luis Angel Aguaiza Viñanzaca** y **María Delia Pañora Pañora**; **María Libia Aucaquizhpi Cabrera**, casada, en representación de su cónyuge el señor **Manuel Leoncio Mizhquiri Viñanzaca**, conforme consta del documento de poder que se insertará; **Victor Angel Sinchi**, en representación de los cónyuges **Luis Rigoberto Sinchi Mizhquiri** y **Teresa de Jesús Uruchima Sinche**, conforme el poder adjunto; y, **Zoila Luzmila Uruchima Guamán**, igualmente en representación de los cónyuges **Iván Simón Aguaiza Uruchima** y **Gloria Azucena Uruchima Guamán**, también conforme al poder que también se adjunta, documentos que serán agregados o insertados como habilitantes; y, por otra parte los señores: **Luis Ariosto Pañora Uruchima**, soltero; **María Adelina Mizhquiri Mizhquiri**, casada en representación de su cónyuge el señor **Luis Alfonso Aucaquizhpi Mishquiri**, conforme consta del poder que también se insertará; **Luis**

Fernando Saldaña Uruchima, casado; Rafael María Saavedra Heras, casado; María Deifilia Sumba Caisaguano, casada; Armando Aladino Puma Vascaribay, casado; Manuel Ignacio Tito Dután, casado; y, Angel Humberto Uruchima Aucaquizhpi, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Déleg, provincia del Cañar, ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenciados por mí el Notario en los efectos y resultados legales del presente acto, al cual proceden con entera libertad, para su otorgamiento me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada dice: " **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones en la Compañía de Transporte " **TRANSBAYANDEL Cia. Ltda** ", de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes los señores: Segundo Eliceo Uruchima Saldaña y su cónyuge Rosa María Guamán Aguayza; cónyuges Luis Angel Aguaiza Viñanzaca y María Delia Pañora Pañora; María Libia Aucaquizhpi Cabrera, casada, en representación de su cónyuge el señor Manuel Leoncio Mizhquiri Viñanzaca, conforme consta del documento de poder que se insertará; Víctor Angel Sinchi, en calidad de mandatario de Luis Rigoberto Sinchi Mizhquiri y Teresa de Jesús Uruchima Sinche, y, Zoila Luzmila Uruchima Guamán, en calidad de manadataria de Iván

Simón Aguaiza Uruchima y Gloria Azucena Uruchima Guamán; y, por otra parte y en calidad de adquirente cesionarios los señores: Luis Ariosto Pañora Uruchima, soltero; María Adelina Mizhquiri Mizhquiri, casada en representación de su cónyuge el señor Luis Alfonso Aucaquizhpi Mishquiri, conforme consta del poder que también se insertará; Luis Fernando Saldaña Uruchima, casado; Rafael María Saavedra Heras, casado; María Deifilia Sumba Caisaguano, casada; Armando Aladino Puma Yascaribay, casado; Manuel Ignacio Tito Dután, casado; y, Angel Humberto Uruchima Aucaquizhpi, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados todos en la jurisdicción del cantón Déleg, provincia del Cañar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Conste como antecedentes para los efectos de esta escritura, lo siguiente: Primero: Que la Compañía "Transbayandel Cia. Ltda.", es una persona jurídica constituida mediante escritura pública celebrada el trece de enero del año dos mil, ante el Notario público Octavo del cantón Cuenca, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro. 00-C-DIC-050, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Déleg bajo el número uno, en fecha enero veinte y ocho del mismo año.- **TERCERA:** Que, la Junta General de Socios de la Compañía de Transportes TRANSBAYANDEL CIA LTDA, en sesión celebrada el día domingo dos de junio del presente año dos mil dos, autorizó a los socios señores: URUCHIMA SALDAÑA SEGUNDO ELICED; MARIA LIBIA AUCAQUIZHPI CABRERA, en

representación de su cónyuge señor MANUEL LEONCIO MIZHQUIRI VIRANZACA; LUIS ANGEL AGUAIZA VIRANZACA; LUIS RIGOBERTO SINCHE MIZHQUIRI, e IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA, ceder en favor de los señores: Luis Ariosto Pañora Uruchima, soltero; María Adelina Mizhquiri Mizhquiri, casada en representación de su cónyuge el señor Luis Alfonso Aucaquizhpi Mishquiri, conforme consta del poder que también se insertará; Luis Fernando Saldaña Uruchima, casado; Rafael María Saavedra Heras, casado; María Delfilia Sumba Caisaguano, casada; Armando Aladino Puma Yascaribay, casado; Manuel Ignacio Tito Dután, casado; y, Angel Humberto Uruchima Aucaquizhpi, casado, veinte acciones a cada uno de los cesionarios, de las ochenta acciones que a cada uno de los cedentes les corresponde como socios fundadores de la compañía de Transportes TRANSBAYANDEL CIA LTDA, conforme se dispone y autoriza en la sesión hecha referencia, documento que servirá de habilitante a la presente escritura. CUARTA: **TRANSFERENCIA:** Teniendo en cuenta los antecedentes que se dejan relatados en las cláusulas precedentes, por este instrumento, los señores URUCHIMA SALDAÑA SEGUNDO ELICEO; MARIA LIBIA AUCAQUIZHPI CABRERA, en representación de su cónyuge señor MANUEL LEONCIO MIZHQUIRI VIRANZACA; LUIS ANGEL AGUAIZA VIRANZACA; VICTOR ANGEL SINCHI, en calidad de Mandatario de Luis Rigoberto Sinchi Mizhquiri y cónyuge; y, Zoila Luzmila Uruchima Guamán, igualmente en calidad de mandataria de Iván Simón Aguaiza Uruchima y cónyuge, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, transfiere en favor de los señores: Luis Ariosto

3
Dr. Vicente E. Salinas
NOTARIO

Pañora Uruchima, soltero; María Adelina Mizhquiri Mizhquiri, casada en representación de su cónyuge el señor Luis Alfonso Aucaquizhpi Mishquiri, conforme consta del poder que también se insertará; Luis Fernando Saldaña Uruchima, casado; Rafael María Saavedra Heras, casado; María Deifilia Sumba Caisaguano, casada; Armando Aladino Puma Yascaribay, casado; Manuel Ignacio Tito Dután, casado; y, Angel Humberto Uruchima Aucaquizhpi, veinte participaciones a cada uno de los prenombrados cesionarios adquirentes, de las cuatrocientas acciones que en general entre los cedentes tienen en la compañía. QUINTA: **PRECIO:** El precio de las acciones que se transfieren, es el de UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, por lo que la cuantía de este acto corresponde a la sumatoria de las mismas, es decir el valor de CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS, dinero que los cedentes declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin que exista por tanto reclamo futuro por ningún concepto, mas bien autorizan para la correspondiente inscripción de esta transferencia en los correspondientes registros, así como cualesquier trámite ante la Intendencia de Compañías de Cuenca. SEXTA: **ACEPTACION:** Presentes los cesionarios, aceptan esta transferencia por haberse otorgado en su favor. La cuantía queda establecida por el precio de la transferencia.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de este contrato, así como insertar los respectivos poderes, y el contenido del Acta de Sesión de junta universal que se adjunta como habilitante.

Atentamente, f) Dr. Vicente Abad Salinas. Abogado. Matrícula

número doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cañar ".- " **DOCUMENTOS HABILITANTES:** a) " ...PODER ESPECIAL 2284/2002.- En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los diez días del mes de junio del dos mil dos, ante mi CONSUELO OTERO B., Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece manuel Leoncio Mizhquiri Viñanzaca, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 14 - 36 66 Ave. Brooklyn, NY. 11219, con cédula de ciudadanía número:030079247-0, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge María Libia Aucaquizhpe Cabrera, con cédula de ciudadanía número: 03-0094158-0, domiciliada en el cantón Déleg, provincia del Cañar, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las leyes en especial en lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda a realizar todas las gestiones y trámites que se requieran dentro de la Compañía de Transporte de carga Liviana, con la denominación " Transporte Bayandel " con domicilio en Déleg, Bayandel, provincia del Cañar, destinadas a que acepten el nombre del poderdante en calidad de socio de la Cooperativa, pudiendo inclusive su mandataria comparecer a Juntas Ordinarias o Extraordinarias y a todas las sesiones en donde expresará a su nombre las decisiones o resoluciones pertinentes, de igual manera proceda al pago de las cuotas que por

4 *[Signature]*
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

cualesquier divergencia o aprobación de resoluciones que sea menester, así mismo para que a su nombre y presentación comparezca al Consejo provincial de Tránsito del Cañar o al Consejo Nacional de Tránsito, hasta obtener el permiso de operaciones; la mandataria podrá realizar cualquier gestión con la sola presentación de este documento, el que no podrá ser tachado de insuficiente, pues las facultades anteriormente concedidas se las tendrá por incorporadas, las tipificadas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, pudiendo además sustituir este poder en las mismas condiciones u otras que lo mejore a un profesional del derecho. Así mismo, el poderdante faculta a su mandataria señora María Libia Aucaquizhpe Cabrera, para que en su nombre y en representación pueda transferir derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Compañía TRANSBAYANDEL. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando en todas sus partes firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.- f) Consuelo Otero B. CONSUL ADJUNTO.- f) Manuel Leoncio Mizhquiri. CERTIFICO: Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el libro de escrituras públicas (poderes especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy, a los diez días del mes de junio del dos mil dos. f) Consuelo Otero B. CONSUL

ADJUNTO. hay un sello ".- ...b) "PODER ESPECIAL
1568/2002.- En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los
quince días del mes de abril del dos mil dos, ante mi
CONSUELO OTERO B, Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece
Luis Alfonso Aucaquizhpi Mizhquiri, mayor de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con
domicilio en 124 33 Ts. Apt. 6 Brooklin N.Y. 11232, con
cédula de ciudadanía número: 0300834504, legalmente capaz a
quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de
sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
suficiente cual en derecho se requiere, a favor de María
Adelina Mishquiri, domiciliada en Déleg, provincia del
Cañar, para que al amparo de las facultades comunes y
especiales contenidas en las leyes en especial en lo
dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y
representación proceda a realizar todas las gestiones y
todos los trámites que se requieran dentro de la Compañía de
Transporte de carga liviana, con la denominación "
Transporte Bayandel " con domicilio en Déleg, Bayandel,
provincia del Cañar, destinadas a que acepten el nombre del
poderdante en calidad de socio de la cooperativa, pudiendo
inclusive su mandatario comparecer a juntas ordinarias o
extraordinarias, y a todas las sesiones en donde expresará a
su nombre las decisiones o resoluciones pertinentes, de
igual manera proceda al pago de las cuotas que por
cualesquier divergencia o aprobación de resoluciones que
sean menester, así mismo para que a su nombre y presentación

comparezca al Consejo Provincial de tránsito del Cañar, o al Consejo nacional de Tránsito, hasta obtener el permiso de operaciones; el mandatario podrá realizar cualquier gestión con la sola presentación de este documento, el que no podrá ser tachado de insuficiente, pues las facultades anteriormente concedidas se las tendrá por incorporadas, las tipificadas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil; pudiendo además sustituir este poder en las mismas condiciones u otras que lo mejore a un profesional del derecho.- hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, Y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie, conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.- f) Consuelo Otero B. CONSUL ADJUNTO. f) Luis Alfonso Aucaquizhpi Mizhquiri. CERTIFICO: Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el libro de escrituras públicas (poderes especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR en New York. Dado y sellado el día de hoy, a los quince días del mes de abril del dos mil dos.- f) Consuelo Otero B. CONSUL ADJUNTO. Hay un sello.- c) CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- MIAMI-FLORIDA.- PODER ESPECIAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - DOS MIL DOS.- AÑO DOS MIL DOS.- En la ciudad de Miami, Condado de Dade Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dos, ante mí, DOCTOR LUIS A. BAQUERIZO V.

Ministro Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores cónyuges LUIS RIGOBERTO SINCHI MIZHQUIRI, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casados entre si, portador de la cédula de identidad número cero tres cero cero cinco seis seis nueve cero ocho (0300566908), y TERESA DE JESUS URUCHIMA SINCHE, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número cero tres cero cero seis cinco cinco tres cero cinco (0300655305), domiciliados en el 2010 S.E. 12 12 St. Cape Coral, Florida 33990, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor VICTOR ANGEL SINCHI, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero tres cero cero siete dos tres dos cero dos. Para que en nombre y en representación de los mandantes los represente en la Compañía de Transportes "TRANS - BAYANDEL ", con voz y voto, autorizándolo a concurrir en su representación a todas las reuniones y a comparecer ante cualquier Autoridad o Organismo Estatal, especialmente, Autoridades de Tránsito, para tomar decisiones en su nombre, en dicha sociedad. HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES.- Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato, los MANDANTES confieren a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán en la

República del Ecuador, como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.- Para el otorgamiento de esta escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mi, íntegramente a las otorgantes, se ratificaron en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- f) Luis Rigoberto Sinchi Mizhquiri - PODERDANTE.- f) Teresa de Jesús Uruchima de Sinchi - PODERDANTE.- f) Dr. Luis A Baquerizo V. MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR.- CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el libro de escrituras públicas, que, de conformidad con la ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, dado y sellado el día de hoy diez y siete de julio del dos mil dos.- f) Dr. Luis A Baquerizo V. MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR.- d) PODER Y AUTORIZACION: ANTE MI: EDALIA E. MARTINEZ, Notario Público de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Condado de Cook, Estados Unidos de Norte América, debidamente nombrada, jurada y habilitada para la ley para ejercer como tal, para o en dicha ciudad, Condado y Estado, con residencia en la misma, personalmente, COMPARECEN los esposos señores: IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, ciudadanos y nativos de Ecuador, casados entre sí, mayores de edad, el primero identificado con cédula de identidad número cero tres cero uno tres cinco cero ocho cuatro guión nueve, expedida en Cañar Déleg,

Ecuador, S.A., la segunda identificada con cédula de identidad número cero tres cero uno tres uno cinco tres cinco guión cuatro, expedida en Cañar, Déleg, Ecuador, S.A., con domicilio en 5117 al Oeste de la calle Montana, Chicago, IL, E.U.A. CONCURREN a este acto de por sí, en uso de sus propios derechos, asegurando hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener como a mi juicio tienen, sin que nada en contrario me conste, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y dicen: QUE CONFIEREN PODER Y AUTORIZACION a la señorita: ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, ciudadana y nativa de Ecuador, mayor de edad, con cédula de identidad número cero tres cero uno tres uno cinco tres seis guión dos, con domicilio en Déleg, Bayandel, Ecuador, S.A., amplio cumplido y bastante en cuanto a Derecho se requiera y necesario a favor de la persona mencionada, para que representando a los otorgantes ante la Compañía denominada TRASBAYANDEL, ubicada en Bayandel, Cantón Déleg, Cañar, Ecuador, S.A., realice todo tipo de trámites y especialmente pueda ceder en venta los derechos y acciones o participaciones que a los mandatarios les corresponde en la mencionada Compañía como socios y fundadores, firme la mandataria en nombre de los otorgantes cualquier documento, solicitud o escrito que sea requerida para poder llevar a cabo dichos trámites y que los otorgantes aceptan como válido y legal este documento que desde ahora aprueban y ratifican, y libran a la mencionada Compañía de cualquier reclamación futura ASI LO DICEN FIRMAN y otorgan en mi presencia los comparecientes debidamente

identificados este día veinte y dos de mayo del año dos mil dos en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, f) Iván Simón Aguaiza Uruchima.- f) Gloria Azucena Uruchima Guamán.- Dado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, este día veinte y dos de mayo del año dos mil dos.

f) Ilegible - Eulalia E Martínez, Notario Público.-

REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSULADO EN CHICAGO.- Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito CONSUL AD-HONOREM del Ecuador en CHICAGO certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor DAVID ORR REGISTRADOR CONDADO DE COOK en todas sus actuaciones. Autenticación número quinientos seis.- Lugar y fecha.- Chicago ocho de julio del dos mil dos.- f) Ilegible - Hernán Marcelo Vela, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador.- e) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TRANSBAYANDEL " CIA, LTADA., ubicada en la parcialidad de Bayandel, a las diez y ocho horas (6pm), se encuentran reunidos los socios de la compañía, los mismos que representan al cien por cien del capital social. El señor Gerente manifiesta que ha recibido varias solicitudes de personas que quieren comprar participaciones a los socios de la compañía, y dice es conocido por todos que para realizar la negociación de participaciones es necesario contar con el ciento por ciento del capital social de acuerdo a lo que manifiesta el Estatuto, y conforme establece la ley de compañías, razón por la que propone a los socios reunirse en Junta General Universal para conocer y resolver el único

punto del orden del día, esto es: CESION DE PARTICIPACIONES:

Preside la Junta el señor Segundo Eliceo Uruchima Saldaña en calidad de Gerente de la Compañía y actúa como Secretario el Economista Joel Herminio Avilés Ordoñez. Por lo que el señor Gerente solicita al señor Secretario se verifique el quórum, el mismo que es anunciado por el señor Secretario, quien manifiesta que se encuentra presente el cien por cien del capital social, entre quienes asisten y quienes se encuentra representados: URUCHIMA SALDAÑA SEGUNDO ELICEO, MARIA LIBIA AUCAQUIZHPI CABRERA, en representación legal del señor MIZHQUIRI VIRANZACA MANUEL LEONCIO, LUIS ANGEL AGUAIZA VIRANZACA, VICTOR ANGEL SINCHI MIZHQUIRI, en representación legal de LUIS RIGOBERTO SINCHI MIZHQUIRI, ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN en representación legal del señor IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA, dueños cada uno de los nombrados, de ochenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellos, por lo que el señor Gerente cuando son las dieciocho horas treinta minutos (18 H30 pm), da inicio a la sesión y pone en conocimiento y a consideración el único punto del orden del día, esto es: CESION DE PARTICIPACIONES El señor Secretario pone en conocimiento de los socios que los señores: PAÑORA URUCHIMA LUIS ARIOSTO, AUCAQUIZHPI MIZHQUIRI LUIS ALFONSO, SALDAÑA URUCHIMA LUIS FERNANDO, SAAVEDRA HERAS RAFAEL MARIA, MARIA DELFINA SUMBA CAIZAGUANO, PUMA YASCARIBAY ARMANDO ALADINO, TITO DUTAN MANUEL IGNACIO, URUCHIMA AUCAQUIZHPI ANGEL HUMBERTO, le han manifestado su deseo de comprar participaciones de los socios de la Compañía, y por lo que

pone en consideración de la Junta, la propuesta que manifiesta. Los socios luego de realizar algunas deliberaciones deciden en forma unánime, estos es con el cien por ciento del capital social, ceder a favor de los señores arriba indicados, VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, a cada uno de ellos. Con lo que queda agotado y resuelto el orden del día. El señor Gerente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la junta respectiva. Cuando son las diecinueve horas treinta minutos (19H30 pm) se reinstala la sesión para dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna modificación; y, para constancia firman todos los socios en unidad de acto con el Gerente y Secretario que certifica.- f) Segundo E Uruchima S.- f) Luis Angel Aguaiza V.- f) María Libia Aucaquizhpi C.- Representante de Manuel Leoncio Mizhquiri V.- f) Víctor Angel Sinchi M. Representante de Luis R Sinchi.- f) Zoila Luzmila Uruchima G. Representante de Iván Simón Aguaiza Uruchima.- CERTIFICO: f) Ilegible - Economista. Joel Avilés D.- SECRETARIO " .- Así consta de los documentos habilitantes que se dejan insertados a la presente escritura. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento por mi el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de todo lo expuesto firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Segundo E Uruchima.- C.I. 030016862-2.- f) Rosa M Guamán.- C.I. 0300323920.- f) Luis Angel Aguaiza.- C.I. 030076480-0.- f) María Delia Pañora.- C.I. 030051469-2.- f) María Libia

Aucaquizhipi C.- C.I. 030094158-0.- f) Víctor Sinchi.- C.I. 030072320-2.- f) Zoila L Uruchima.- C.I. 030131536-2.- f) Luis Pañora.- C.I. 030156650-1.- f) María Adelina Mizhquiri.- C.I. 030097365-8.- f) Luis F Saldaña.- C.I. 030120202-4.- f) Rafael Saavedra.- C.I. 030074368-9.- f) María Deifilia Sumba.- C.I. 03-0080550-4.- f) Armando A Puma.- C.I. 030133345-6.- f) Manuel Tito.- C.I. 030096739-5.- f) Angel H. Uruchima.- C.I. 030046899-8.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

DOY FE: Que en fecha de hoy, 26 de Julio del 2002, he procedido a tomar nota al margen de las matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía "TRANSBAYANDEL CIA. LTDA." sobre la Transferencia de Participaciones, otorgada el 26 de Julio del 2002, por Segundo Eliceo Uruchima Saldaña y Otros, a favor de Luis Ariosto Pañora Uruchima y Otros ante el Notario Segundo del Cantón Azogues.


Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

C E R -----

T I F I C O : Que bajo el N.- 4 del Registro Mercantil queda inscrito
el Título que antecede.- Déleg, a 29 de Julio del 2002.- EL REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DELEG-

